



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, octubre veinticuatro (24) de dos milveintitrés (2023).

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	73-585-40-89-003-2023-00152-00
Accionante:	Cecilia Penagos Hernández Identificada con la C.C. 28.892.005 de Purificación
Accionado:	Alcaldía Municipal de Purificación – secretaria de Obras e Infraestructura
Providencia:	Auto sustanciación
Asunto:	Auto admite acción de tutela

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por Cecilia Penagos Hernández Identificada con la C.C. 28.892.005 de Purificación en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN y LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela incoada por Cecilia Penagos Hernández Identificada con la C.C. 28.892.005 de Purificación en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN y LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la acción de tutela y este proveído por el medio más expedito y eficaz a la entidad accionada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, de contestación a la misma, para lo cual se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad y el respectivo poder en caso de actuar por intermedio de apoderado.

TERCERO: Correr traslado de la presente Acción de tutela al señor Agente del Ministerio Publico, para los fines pertinentes.

CUARTO: ORDENAR que la notificación a las entidades accionadas y a los demás intervinientes se realice por los medios electrónicos disponibles, haciendo uso de cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo, en cumplimiento al artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez